

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo, así como las tablas salariales anexas al mismo, correspondiente a la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos de La Rioja.

Lugano, 3 de junio de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

REVISION SALARIAL - 1.987

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.-
TABLAS SALARIALES

CATEGORIA PROFESIONAL	COLUMNA Nº 1 SALARIO BASE PTAS. POR DIA	COLUMNA Nº 2 PLUS CARENANCIA DE INCENTIVOS PTAS. POR DIA	REMUNERACION TOTAL
PERSONAL OBRERO			
Oficial de Primera.....	2.009,-	501,-	1.003.624,-
Oficial de Segunda.....	1.861,-	464,-	929.661,-
Oficial de Tercera.....	1.822,-	454,-	910.096,-
Especialista.....	1.799,-	450,-	899.125,-
Peón.....	1.772,-	445,-	886.155,-
Aprendiz de 16 años.....	1.046,-	263,-	523.187,-
Aprendiz de 17 años.....	1.259,-	315,-	629.260,-
Aprendiz de 18 años.....	1.529,-	—	649.825,-
Pinche de 15 años.....	1.046,-	263,-	523.187,-
Pinche de 17 años.....	1.259,-	315,-	629.260,-
PERSONAL SUBALTERNO			
Jefe de Almacén.....	2.009,-	501,-	1.003.624,-
Almacenero.....	1.822,-	454,-	910.096,-
Chófer de Turismo.....	1.861,-	464,-	929.661,-
Chófer de Camión, grúa autóm.	2.009,-	501,-	1.003.624,-
Guarda Jurado.....	1.799,-	450,-	899.125,-
Vigilante.....	1.772,-	445,-	886.155,-
Ordenanza.....	1.772,-	445,-	886.155,-
Botones de 16 años.....	1.046,-	263,-	523.187,-
Botones de 17 años.....	1.259,-	315,-	629.260,-
Conserje.....	1.861,-	464,-	929.661,-
Telefonista.....	1.772,-	445,-	886.155,-
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de Ventas.....	2.689,-	672,-	1.343.753,-
Jefe de Primera.....	2.689,-	672,-	1.343.753,-
Jefe de Segunda.....	2.596,-	646,-	1.296.454,-
Oficial de Primera.....	2.256,-	563,-	1.126.712,-
Oficial de Segunda.....	2.009,-	501,-	1.003.624,-
Auxiliar.....	1.822,-	454,-	910.096,-
Aspirante de 16 años.....	1.046,-	263,-	523.187,-
Aspirante de 17 años.....	1.259,-	315,-	629.260,-
Viajante.....	2.256,-	563,-	1.126.712,-
Vendedor.....	2.256,-	563,-	1.126.712,-
PERSONAL TECNICO			
Arquit. Ingen. y Licen....	4.053,-	1.014,-	2.025.711,-
Beñito y Aparejador.....	3.088,-	771,-	1.542.929,-
Maestro Industrial.....	2.325,-	582,-	1.162.143,-
Graduado Social.....	2.325,-	582,-	1.162.143,-
TECNICOS DE TALLER			
Jefe de Post-venta.....	3.088,-	771,-	1.542.929,-
Jefe de Taller.....	2.689,-	672,-	1.343.753,-
Jefe de Equipo.....	2.325,-	582,-	1.162.143,-
Recepcionista.....	1.861,-	464,-	929.661,-
PERSONAL TECNICO DE OFICINAS			
Delineante Proyectista.....	2.689,-	672,-	1.343.753,-
Debutante Proyectista.....	2.689,-	672,-	1.343.753,-
Delineante de Primera.....	2.256,-	563,-	1.126.712,-
Delineante de Segunda.....	2.009,-	501,-	1.003.624,-
PERSONAL DE OFICINAS DE ORGANIZACION CIENTIFICA DEL TRABAJO.-			
Jefe de Primera.....	2.689,-	672,-	1.343.753,-
Jefe de Segunda.....	2.596,-	646,-	1.296.454,-
Técnico Organización 1ª.....	2.256,-	563,-	1.126.712,-
Técnico Organización 2ª.....	2.009,-	501,-	1.003.624,-
Auxiliar de Organización.....	1.822,-	454,-	910.096,-
Aspirante de 17 años.....	1.259,-	315,-	629.260,-

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Exposición pública de propuesta de tarifas de utilización del agua del Canal de Lodosa III.B.345

Con fecha 29 de mayo de 1987, ha sido aprobada a los efectos de Información Pública, la propuesta de tarifas de utilización del agua del Canal de Lodosa, elaborada según lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril), cuya distribución es la siguiente:

Los usuarios del Canal de Lodosa pagarán la tarifa binómica siguiente:

- A) Has. en riego: 946,50 Ptas./Ha. 0,2896635 Ptas./m3 suministros riego.
- B) Abastecimientos: 1,6647327 Ptas./m3 suministros agua.
- C) Los riegos eventuales que se soliciten y que puedan concederse, abonarán una tarifa de 2.850 Ptas., incluido IVA.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas, puedan formular por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de las provincias de Zaragoza, Navarra y La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el estudio de las Tarifas en las oficinas de la citada Confederación en Zaragoza, Pº de Sagasta, 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 3 de junio de 1987.— El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, José Luis Uceda.

Exposición pública de propuesta de canon de regulación del Embalse de González Lacasa III.B.346

Con fecha 29 de mayo de 1987, ha sido aprobada a efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación del Embalse de González Lacasa, a aplicar desde 1º de enero de 1987, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

- Regadíos: 240,335063 Ptas./Ha.
- Producción hidroeléctrica: 0,19660144 Ptas./Kw-h.
- Abastecimientos y usos industriales consuntivos: 0,49150369 Ptas./m3.
- Usos industriales no consuntivos: 0,04915032 Ptas./m3.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho canon, puedan formular, por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto la citada Propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 3 de junio de 1987.— El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, José Luis Uceda.

Exposición pública de propuesta de canon de regulación del Embalse del Ebro III.B.347

Con fecha 29 de mayo de 1987, ha sido aprobada a efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación del Embalse del Ebro, a aplicar desde 1º de enero de 1987, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

- A.— Usuarios Agrícolas.
 - 1.— Las Has. con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se benefician de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán 222,65 Ptas. por Ha. en concepto de canon de regulación.
 - 2.— Las Has. con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, y que no se adscriban a un sistema específico, abonarán 44,51 Ptas. por Ha. en concepto de canon de regulación.
 - 3.— Las concesiones destinadas a riego, en el caso de no considerar superficie, abonarán un canon de 0,0278304 Ptas. por metro cúbico, aplicado al volumen que representa su concesión en el caso de que esta sea posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, y si la concesión es anterior, abonará 0,0139152 Ptas. por metro cúbico.
 - 4.— Los canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, incluirán en sus tarifas de riego la cantidad de 44,51 Ptas. por Ha. en concepto de canon de regulación para las Has. regadas con anterioridad a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y 222,65 Ptas. para las Has. regadas con posterioridad. Así como 0,139152 Ptas. por metro cúbico utilizados en abastecimientos.
- B.— Usuarios Hidroeléctricos.
 - 1.— Los saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Ajuria, Salto del Cortijo, Las Norias y Carcar, les corresponde un canon de 0,0556698 Ptas./Kw-h. de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el Embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.
 - 2.— Todos los saltos a lo largo del río Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,0278304 Ptas./Kw-h. beneficiado.

C.— Usuarios Industriales.
Los usuarios industriales que se benefician de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán un canon de regulación de 139,15 Ptas. los 1.000 m3 beneficiados sin consumo.

D.— Abastecimientos.
Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se benefician de dicha regulación, abonarán 0,139152 Ptas. por metro cúbico con concepto de canon de regulación.
Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriban a un sistema específico, abonarán un canon de regulación de 0,0278304 Ptas. por metro cúbico de agua beneficiada.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados